



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **APROBANDO ADENDA PARA AMPLIAR USO
LOCALES PLAZA MAYOR DE LLARANES**

Documento
PTC10I0NT

Expediente
AYT/832/2016

Código de Verificación:



226140585R014Z6H0PVE

DECRETO

Visto el expediente nº 832/2016 relativo a la cesión de locales a la Asociación Santa Bárbara teatro y los informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Asociación Santa Bárbara Teatro con CIF nº G74256843, dispone de un local en el Centro Municipal de Asociaciones de Llaranes, mediante cesión gratuita según convenio firmado el 29 de abril de 2016 (Documento Aupac PTC10I07E).
- 2.- En fecha 28 de junio 2016 solicitan, además, la cesión de uso del espacio del Local 2 ubicado en el edificio nº 7, planta baja, por motivos de organización y para guardar el material que utilizan en los escenarios.
- 3.- Con fecha 6 de septiembre de 2016 se emite informe favorable por la Técnica de Participación Ciudadana relativo a la ampliación de la cesión de uso a la Asociación Santa Bárbara Teatro con un local del inmueble nº 7, planta baja, Local 2, de la Plaza Mayor de Llaranes, señalando en el informe una serie de condicionamientos de uso, expresados en Adenda a anexar al Convenio inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se trata de una cesión en uso temporal, por un periodo inferior a cuatro años, la cesión deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 84 y siguientes, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés.

Segundo.- El artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal fija la obligación del Ayuntamiento de fomentar el asociacionismo a través de los medios jurídicos y económicos que tenga a su alcance.

Tercero.- El artículo 66 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Avilés dispone que "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos) podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **APROBANDO ADENDA PARA AMPLIAR USO
LOCALES PLAZA MAYOR DE LLARANES**

Documento
PTC10I0NT

Expediente
AYT/832/2016

Código de Verificación:



226140585R0I4Z6H0PVE

limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento”.

Cuarto.- La “Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas” del Ayuntamiento de Avilés regula en su Título II Procedimiento, artículos 6 a 10, el procedimiento a seguir en la tramitación de la cesión de uso de locales municipales, solicitud, tramitación, criterios de valoración, Propuesta de cesión y Acuerdo o Resolución de cesión.

Quinto.- Respecto al contenido de la Adenda, ésta hace referencia al Convenio regulador de cesión en uso que consta en el expediente, y que se adecua a lo previsto en los artículo 9 y 10 de la “Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas” del Ayuntamiento de Avilés. La cesión de uso deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el Convenio, sin que en ningún caso pueda este uso menoscabar el servicio público y general al que en su conjunto está destinado el local.

Sexto.- La autorización que se conceda permitirá el uso solicitado y en precario, pudiendo la Administración cedente dejarlo sin efecto en cualquier momento por justificadas razones de interés público y sin indemnización.

Séptimo.- Conforme establece el artículo 21.1s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para autorizar el uso correspondería al Alcalde/Presidente o Concejal delegado en la materia.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el uso temporal del local solicitado, por el período coincidente con el Convenio firmado el 29 de abril de 2016, con el contenido y condiciones fijadas, a la Asociación Santa Bárbara Teatro con CIF nº G74256843.

Segundo.- Aprobar la Adenda anexa en la que se determinan las obligaciones y derechos de las partes.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Asociación Santa Bárbara Teatro con CIF nº G74256843.

ANEXO

ADENDA

CONDICIONES DE LA AMPLIACION DE CESION DE ESPACIO

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **APROBANDO ADENDA PARA AMPLIAR USO
LOCALES PLAZA MAYOR DE LLARANES**

Documento
PTC10I0NT

Expediente
AYT/832/2016

Código de Verificación:



226140585R0I4Z6H0PVE

Por la presente se hace constar las condiciones de la ampliación de cesión de espacio a la entidad Asociación Santa Bárbara Teatro:

1.- La Corporación de Avilés cede a la entidad Asociación Santa Bárbara Teatro con CIF nº G74256843, con carácter compartido, gratuito y en precario, sin indemnización por la reversión del uso, los siguientes bienes, situados en el Centro Municipal de Asociaciones de Llaranes, Plaza Mayor de Llaranes, Aviles:

a) Local 2, del edificio 7, planta baja, para uso propio de la asociación con motivo de facilitar un espacio de almacenaje

2.- Esta cesión se realiza en las mismas condiciones del convenio firmado el 29 de abril de 2016, por el que se cedía el uso de los locales de la planta baja, local 1, para uso propio y del local 2 de la planta segunda para uso compartido del Portal 7.

3.- El plazo de cesión de este nuevo espacio a la entidad Asociación Santa Bárbara Teatro expirará el mismo día acordado en el convenio firmado el 29 de abril de 2016, y expresado en el Acuerdo Segundo del mismo.

La presente adenda deberá aportarse anexada al Convenio

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.